

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga 11 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ allegado vía electrónica el apoderado de la activa solicitó librar mandamiento de pago por concepto de costas y agencias en derecho, así como por la condena ordenada en Sentencia de primera instancia y confirmada por el superior, memorial que se advierte fue presentado antes de proferirse el auto que liquidó las costas y agencias en derecho, por lo que habrá de entenderse como extemporáneo respecto de la solicitud de costas.

Ahora, previo a librar mandamiento de pago por las costas y por la condena a que se refiere la Sentencia proferida el 2 de agosto de 2019 y confirmada por el H. Tribunal Superior – Sala Civil Familia, el 1 de junio de 2021, deberá el togado presentarlas de conformidad con el artículo 82 del CGP, así mismo deberá presentar el poder que lo faculta para iniciar el trámite ejecutivo, como quiera que revisado el expediente se observa que carece de poder en ese sentido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8e26968e7956bbe963b462e8f4bd344287da16e9cc4a1574a18498aba69e87a

Documento generado en 27/10/2021 03:40:33 p. m.

¹ Archivo digital No. 06

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**